



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 83/2011.

Ref.: Adecuación de la declaración del DUA de exportación.

Montevideo, 26 de diciembre de 2011.

VISTO: la petición realizada por la Unión de Exportadores del Uruguay en el expediente 2010/05001/619.

RESULTANDO: I) Que la declaración aduanera debe ser completa, correcta y exacta, debiendo ser formulada por el declarante de acuerdo a las disposiciones vigentes.

II) La necesidad de adecuar los datos e informaciones que deberá contener el Documento Único Aduanero en los casos de operaciones de exportación.

III) Que es objetivo de esta administración el respeto al principio de la realidad, la transparencia y uniformización de criterios en todas las instancias de la actuación de la Dirección Nacional de Aduanas, así como precisar el contenido de las estadísticas del comercio exterior;.

IV) Que al realizarse la declaración aduanera de exportación y a la fecha de numeración y registro del despacho, el destinatario de la mercadería podrá ser una persona física o jurídica domiciliada en el territorio de la República, sin perjuicio de que la mercadería necesariamente, en la operación de exportación, deberá tener como destino un lugar fuera del territorio aduanero nacional.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Decreto – Ley 15691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo), Decretos números 312/998 de 3 de noviembre de 1998 y 173/005 de 6 de junio de 2005.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002, la

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Sustitúyanse en el instructivo de llenado del DUA, Manual del Usuario en la sección correspondiente a las operaciones de salida – exportación, las casillas 8, 9 y 10 por las siguientes:

Datos del Destinatario

CASILLA 8

CODIGO Y NUMERO DEL DOCUMENTO DEL DESTINATARIO

Sólo se completará, cuando el destinatario esté inscrito en el R.U.T.

O/D No. 83/2011



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CASILLA 9

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO

Nombre o razón social del destinatario de la mercadería, sea o no el comprador de la misma.

Cuando el destinatario esté obligado a su inscripción en el R.U.T., se consignará con igual contenido al que figure en dicho Registro.

CASILLA 10

DOMICILIO DEL DESTINATARIO

Domicilio completo del destinatario de la mercadería (calle, número, ciudad, código postal y país sea dentro o fuera del territorio nacional, sin perjuicio de que la mercadería deberá tener siempre destino fuera del territorio aduanero nacional).

Cuando el destinatario esté obligado a su inscripción en el R.U.T., se consignará con igual contenido al que figure en dicho Registro.

2º) Regístrese y dese por Orden del Día; por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

EC/gm

Cr. Enrique Canon
Dirección Nacional de Aduanas